



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

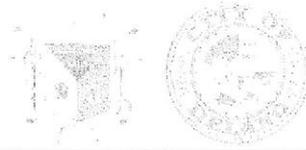
**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Tangancicuaro, del Estado de Michoacán, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ciudad de Delano, del Estado de California, de los Estados Unidos de América.
Áreas de Cooperación:	<ul style="list-style-type: none">a) Comercio, inversiones y negociosb) Culturac) Turismod) Desarrollo municipale) Recursos humanosf) Educacióng) Ciencia y tecnologíah) Medio ambientei) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan
Fecha en que se firmó:	16 de agosto de 2016.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Delano, Estado de California, de los Estados Unidos de América.
Vigencia:	Indefinida.



**OFICINAS DE LA C. SECRETARÍA
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES**



ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, DEL ESTADO DE MICHOACAN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE DELANO, DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El Municipio de Tangancicuaró, del Estado de Michoacán de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Delano, del Estado de California de los Estados Unidos de América denominados "las Partes".

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:



ARTICULO I

Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre el Municipio de Tangancícuaro, del Estado de Michoacán de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Delano, del Estado de California de los Estados Unidos de América para

Fortalecer el acuerdo y el entendimiento entre ambas ciudades y las instituciones de sus respectivas áreas territoriales, a fin de intensificar los esfuerzos comunes, y contribuir al intercambio de experiencias y a la realización de actividades comunes.

ARTICULO II

Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) *Comercio, inversiones y negocios. Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios;*
- b) *Cultura. Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales;*
- c) *Turismo;*
- d) *Desarrollo Municipal;*
- e) *Recursos Humanos;*



- f) *Educación;*
- g) *Ciencia y Tecnología;*
- h) *Medio Ambiente; y*
- i) *Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.*

ARTICULO III

Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) *Promoción y difusión;*
- b) *Intercambio de misiones empresariales;*
- c) *Intercambio de información, documentación y materiales;*
- d) *Organización de ferias, seminarios, talleres, simposios, conferencias y congresos;*
- e) *Estudios e Investigaciones conjuntas;*
- f) *Intercambio de técnicos, especialistas, profesionales y estudiantes;*



- g) *Formación y capacitación de recursos humanos;*
- h) *Intercambio cultural, deportivo y artístico; y*
- i) *Cualquier otra modalidad que convengan las Partes.*

ARTICULO IV

Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a las competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTICULO V

Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo. Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) *objetivos y actividades a desarrollar;*
- b) *calendario de trabajo;*
- c) *perfil, número y estadía del personal asignado;*



- d) *responsabilidad de cada Parte;*
- e) *asignación de recursos humanos, materiales y financieros;*
- f) *mecanismos de evaluación ; y*
- g) *cualquier otra información que se considere necesaria.*

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer POA, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTICULO VI

Propuestas Adicionales de Colaboración

No obstante la formulación del POA a que se refiere el Artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.



ARTICULO VII

Mecanismo de Supervisión y Coordinación

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

- *Por parte del Municipio de Tangancícuaro, del Estado de Michoacán de los Estados Unidos Mexicanos, se designa al Lic. Miguel Murillo Jiménez como responsable de los asuntos internacionales entre ambas Partes.*

- *Por parte de la ciudad de Delano, del Estado de California de los Estados Unidos de América, se designa a Ana Fernández del departamento de Desarrollo Económico de la ciudad de Delano, Ca.*

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) *adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;*

- b) *identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;*

- c) *orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;*

- d) *recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y*

- e) *cualquier otra función que las Partes convengan.*



ARTICULO VIII

Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTICULO IX

Información, Material y Equipo Protegido

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso

o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o Re transferencia no autorizada del mismo.

ARTICULO X

Instrumentos Internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.



ARTICULO XIV

Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta que una de las Partes decida darlo por, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Delano, California, el diez de Agosto de dos mil dieciséis, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

*POR EL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS*

*POR LA CIUDAD DE DELANO, DEL ESTADO
DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA*


Mtro. Arturo Hernández Vázquez
Presidente Municipal


Ricardo G. Chávez
Alcalde



INVITADOS DE HONOR

*POR EL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO
MICHOACÁN, MÉXICO*

*POR LA CIUDAD DE DELANO,
CALIFORNIA, U.S.A*

Jesús Melgoza Mercado
Secretario Municipal

Lic. Roberto García Escobar
Síndico Municipal

Lic. Elsa Liliana Martínez García
Presidenta del DIF Municipal

C. Noemí Alejos Contreras
Regidora de la comisión de asuntos indígenas
y acceso a la información pública

Lic. Ma. Del Refugio Álvarez Cortez
Regidora de la comisión de mujer, juventud
y deporte

Dr. Rogelio Barrón Zamora
Regidor de asuntos migratorios

C. Javier Magaña Rocha
Director de atención al Migrante

C. Pedro Rodríguez Madrigal
Padre de la parroquia de la Asunción

C. Oscar Ramiro Oropeza García
Representante artístico del municipio

Ruben Hill
Gobierno

Liz Morris
Gobierno

Rueben Pascual
Gobierno

Grace Vallejo
Gobierno

